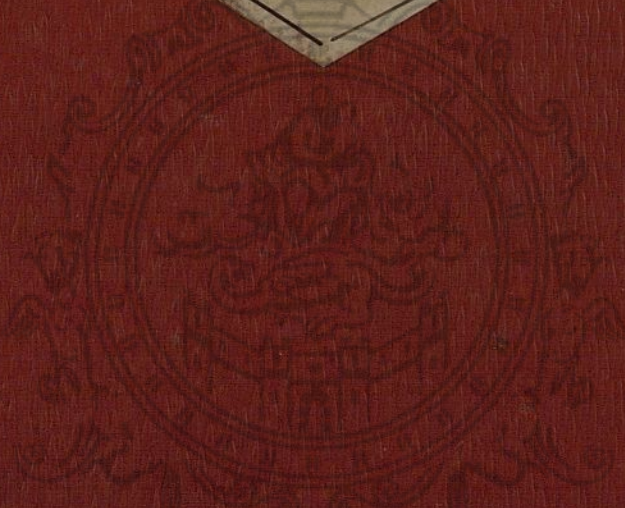


Actas
Junta provincial del Censo.
1895.





Pueblos en que hay que reducir el numero de secciones.

+ Ordujar = Distrito Primero = Comarca de tres secciones con 798 electores, le corresponde dos.

+ ~~Beas de Segura = Distrito de Segunda = Comarca de tres secciones con 946 electores, le corresponde dos.~~

+ Puercoarta = Distrito Brevedad de niños = Comarca de dos secciones con 500 electores, le corresponde una

+ Mancha Real = Distrito de Oruba = Comarca de tres secciones con 998 electores, le corresponde dos.

+ Villares = Distrito del Pozo = Comarca de dos secciones con 488 electores, le corresponde una









C-6









En la Ciudad de Salamanca a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la mañana y bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Mata Dacosta y Alero, Presidente de la Diputación y de la Junta provincial del Censo, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Diputación provincial, los Vocales natos, D. Enrique Moreno Medina, D. Bernardo Villar Martínez y Don Martín Merino Lopez, y los Suplentes D. Ramon de la Higuera y Delgado, D. José Torres y Ortega, D. Emilio Medina Valenzuela, D. Francisco Corencia y Ferrano, D. Francisco Murciano Manrique, D. Antonio Moya y Torres y Don Juan Antonio Soriano y Benito; por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión leyéndose los artículos de la Ley electoral que hacen relacion a este acto

manifestando el Sr. Presidente que se iba a dar lectura de las listas que se habian recibido, principiando por las que no fuesen reclamacion alguna.

Dada lectura de los pueblos cuyas listas no contienen reclamacion, fueron aprobadas las de los pueblos siguientes: Alhambra, Alcalá la Real, Alcaudete, Aldeanueva, Arjona, Arjonilla, Arquillos, Baileu, Bedmar, Begijar, Belmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Campillo de Arenas, Carchel, Carachelejo, Caroblanco, Castellar de Santiseban, Castillo Locubín, Caralilla, Carrola, Chiclanova, Escanuela, Espeluy, Frailes, Fuensanta, Fuerte del Rey, Garcia, Guardia, Guadalupe, Higuera de Arjona, Higuera de Calatrava, Hinojares, Hornos, Huesma, Huesa, Ibor, Trueta, Jauatoray, Sabalquinto, Jimena, Jodar, Lopera, Luján, Marmolejo, Mengibar, Moraleda, Real de Beerro, Pantonos, Porcuna, Pozo-Alcon, Puerta, Querada, Trus,





Labioste, Santiago de Calatrava, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Solera, Sorihuela, Torreblascopedro, Torredoujimeno, Torreperogil, Torrequibradilla, Torres, Torres de Alandrez, Obeda, Valdepeñas, Vilopex, Villacastillo, Villanueva del Arzobispo y Los Villares, cuyas listas quedaron aprobadas mandando hacer en ellas las correspondientes rectificaciones con arreglo á las notas de los errores y á las de exclusion é inclusion remitidas por las Juntas municipales.

A lo seguido se dió cuenta de una reclamación presentada por el Diputado provincial D. Juan José de Bovilla y Forcada pidiendo la inclusion en el Censo electoral de Genave de D. Alejandro y Salido, excluido

de él sin causa que lo justifique.

Tambien se dio cuenta de otra reclamacion del mismo Sr. pidiendo la inclusion de D. Tomas Olivares Herrera en el Censo electoral de Orce por llevar más de dos años de vecindad, acompañando para ello una cédula personal expedida en Orce en Treinta de Enero de mil ochocientos noventa y tres y una carta circular sin direccion firmada por D. Tomas Olivares Herrera fechada en Orce en primero de Junio de mil ochocientos noventa y dos; asi mismo pide la rectificacion en el Censo de dicho pueblo del elector D. Juan Meceda Pinel y acompaña una cédula personal.

Por el Sr. Presidente se manifestó que habian dejado de remitir las listas de que trata el artículo trece de la Ley



electoral, las Juntas municipales de algunos pueblos en tiempo oportuno, por lo cual habia enviado comisionados especiales para recogerlas, por cuya razon acordó la Junta que por las Juntas municipales á quienes se hayan enviado comisionados, se satisfagan las dietas de los mismos.

Siendo las cuatro de la tarde se procedió á examinar las reclamaciones de inclusion, exclusion y elegibilidad de los pueblos de Andujar, Baera, Baños, Beas de Segura, Cambil, Caena, Carboneros, Genave, Lacin, Lomilena, Linares, Mancha-Real, Martos, Navas de San Juan, Pecera, Pegalajar, Santa Elena, Silis, Torredelcampo, Villanueva de la Reina, Villardompardo, Villargordo, y Villarrodriago, recayendo los acuerdos siguientes:

Ardujar.

Distrito municipal Primero = Sección 1.

Inclusiones.

Gomez Lopez, Felipe, que se incluya por justificar su derecho.

Lopez Gallego, Pedro, que no se incluya por no justificar su derecho.

Muniz Serrano, Antonio, que se incluya por justificar su derecho.

Distrito municipal Primero = Sección 2.

Inclusiones.

Castro Garcia, Ramon, que no se incluya por no justificar su derecho.

Forres Duro, Miguel, idem.

Distrito municipal Primero = Sección 3.

Inclusiones.

Quero, Juan de, que no se incluya por no justificar su derecho.

Ramirez Espadas, Juan, idem.

Yaspas Ruiz, Jose, que se incluya por justificar su derecho.

Distrito municipal Segundo = Sección 1.

Inclusiones.

Diaz Perez, Manuel, que no se incluya

por no justificar su derecho.

Guerrero Trias, Francisco, idem.

Lopez Nuevo, Gabriel, idem.

Martinez Astero, Juan Antonio, idem.

Navas, Bernardo, idem.

Rias Perez, Jose, idem.

Fernel Jacoba, Francisco, que se incluya
por justificar su derecho.

Distrito municipal Segundo = Sección 2.^a

Inclusiones.

Bachiller, Juan Bautista, que se incluya
por justificar su derecho.

Cobo Cuenca, Jose, idem.

Lopez Pedrajas, Jose, idem.

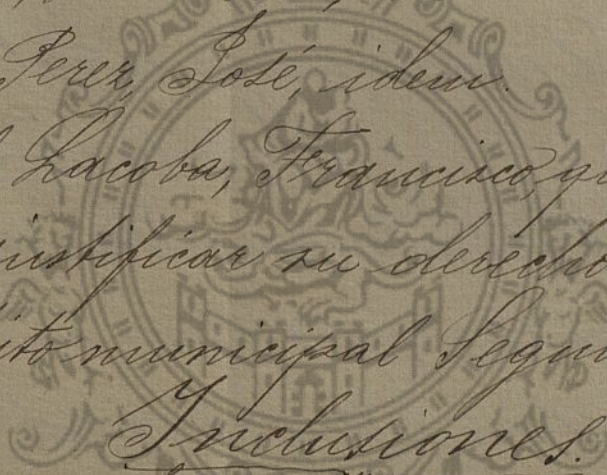
Segura Turado, Jose, idem.

Distrito municipal Tercero = Sección 1.^a

Inclusiones.

Munoz Martinez, Francisco, que no se
incluya por no justificar su derecho.

Munoz Martinez, Antonio, que se incluya



por justificar su derecho.
Ruiz Lopez, Antonio, que no se incluya
ya por no justificar su derecho.
Fernel Lacoba, Pedro, idem.
Fernel Chavarrias, Marcos, idem.

Distrito municipal Tercero - Sección 2.
Inclusiones.

Caño Mora, José, que no se incluya
por no justificar.

Distrito municipal Cuarto - Sección 2.
Inclusiones.

Adehuela Raya, José, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Merquita, Celestino, idem.

Martinez, Manuel, idem.

Ferin Garcia, Bartolomé, idem.

Distrito municipal Cuarto - Sección 3.
Inclusiones.

Campaña, Teronimo, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Cepeda Santos, Lino, idem.

Ceposito Canacho, Manuel, idem.

Ceposito Marcos Manuel, idem.

Carquez Molina Juan, idem.

Parras, José Miguel, idem.

Baera.

Distrito municipal de S. Pablo = Sección 1.^a

Inclusion y elegibilidad.

Chinchilla Loto, Francisco, que se incluya como elector y como elegible por justificar su derecho.

Distrito municipal del Salvador = Sección 2.^a

Inclusiones.

Bello y Baras, Luis, que se incluya por justificar su derecho.

Distrito municipal del Sagrario = Sección 2.^a

Inclusiones.

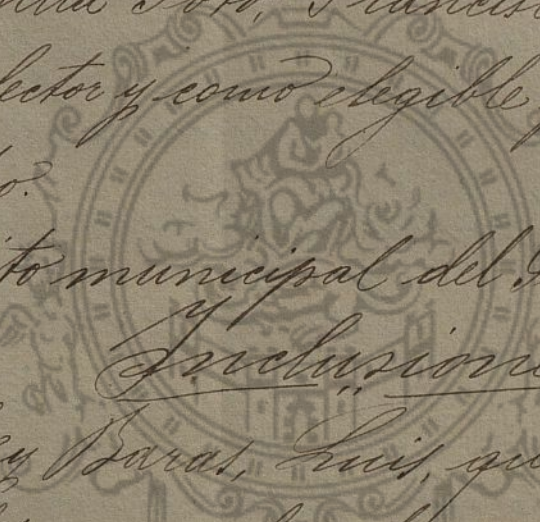
Gutiérrez Guineux, Ramon Justaquio, que se incluya por justificar su derecho.

Baños

Distrito municipal de Salou Capitulada = Sección unica

Inclusiones.

Aranda Lechuga Antonio, que no se incluya por no probarse todos los extremos



Coronel Martinez, Jose, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Campillo Vasco Lucas, que no se incluya
por no justificar todos los extremos.

Delgado Carmona, Matias, idem.

Herreros Herreros, Ignacio, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Herreros Vilches, Enrique, idem.

Muñoz Rodriguez Andres, idem.

Ortega Fernandez Cristobal, idem.

Ruiz La Blanca, Juan Jose, idem.

Distrito municipal de Escuela cat.

Donosa = Sección única.

Inclusiones.

Muñoz Cobo Redondo, Diego, que no
incluya por no justificar su derecho.

Mesas Martinez Valera Francisco, que no
incluya por no justificar todos los
extremos.

Redondo Jurado, Justo Jose, idem.

Rodriguez Nieto Roque, idem.

Serrano Gonzalez Francisco, idem.

Valera Villarejo, Miguel, que no se
incluya por no justificar su derecho.

Exclusiones.

Vieta Silvestre Juan José, que se excluya por no tener la edad.

Rosello Reig, Juan, que no se excluya por no justificar la reclamación.

Rosello Moreno José, idem.

Beas de Segura.

Distrito municipal del Mercado = Sección 1.^a

Inclusiones.

Moreno Martínez, Sebastián, que no se incluya por no justificar todos los extremos.

Distrito municipal del Mercado = Sección 2.^a

Inclusiones.

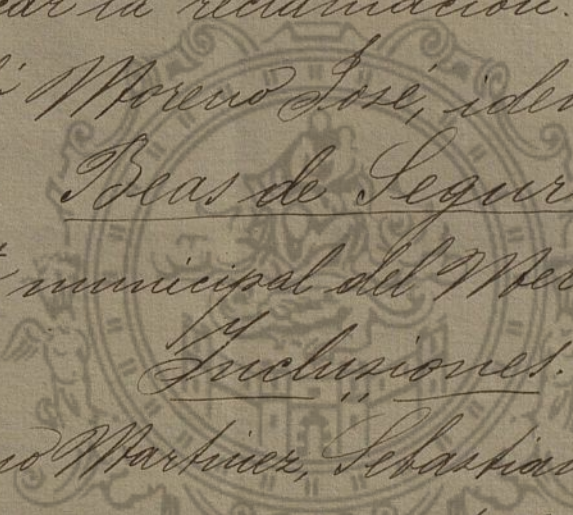
Sanchez y Sanchez, Andrés, que se incluya por justificar su derecho.

Zuloaga Flaveró, Pablo, idem.

Distrito municipal de Escuelas = Sección 1.^a

Inclusiones.

Cuadros Pascual (Chulo) Diego, que no se incluya por no justificar todos los extremos.



Rodriguez Fernandez, Antonio, idem.

Distrito municipal de Escuelas - Sección 2ª.

Inclusiones.

García Antonio, que se incluya por justificar su derecho.

Corumbil.

Distrito municipal de la Ermita - Sección única.

Elegibilidad.

Salazar Puerta, José, que se incluya como elegible por justificar su derecho.

Canera.

Distrito municipal de Casa Capitular - Sección única.

Exclusiones.

Gonzalez Ramirez, José, que no se excluya por no justificar su reclamación.

Rascon Poyatos, Juan Ramon, id.



Peyes Palomares, Mateo, idem.

Distrito municipal de Escuela de Niños - Sección única.

Exclusiones.

García Reyes, Antonio, que no se excluya por no justificar la reclamación.

Mora Gonzalez, Juan, idem.



Reyes Reyes Manuel, idem.

Carboneros.

Distrito municipal Primero: Sección única.

Inclusiones.

Arceaga Arce, José, que no se incluya por
no justificar su derecho.

Ferrer Montoya Fernando, idem.

García Moreno, Clemente, idem.

González Escribano, Saturnino, idem.

López Scherof, Antonio, idem.

Ramos Hook, Manuel, idem.

Vento, Juan de la Cruz, idem.

Distrito municipal Segundo: Sección única.

Inclusiones.

Río Arroyo Julián, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Río Nef, Miguel, idem.

Corrao Garrido Pedro, idem.

Piqueras Loto, Enrique, idem.

Reyes Luz, Juan, idem.

Genave.

Distrito municipal de Poniente Sección única
Por el Diputado provincial D. Juan J. de
Bonilla se reclamó la inclusión en el Cen-
so electoral de D. Alejo Ors y Salido
que la Junta municipal le dió de ba-
ja como deudor a fondos públicos.

La Junta provincial acordó que
no se excluya por no acreditarse que sea
deudor como segundo contribuyente.

Votaron en contra los Pres. de la Ho-
guera y Corencia.

Taen.

Distrito municipal de la Catedral: Sección 4.^a
Inclusiones.

Lopez Caminero Eduardo, que se incluya
por justificar su derecho.

Distrito municipal de S. Mateo: Sección 2.^a
Inclusiones.

Borrajo José, que no se incluya por no
justificar su derecho.

Distrito municipal de S. Bartolomé: Sección 1.^a
Inclusiones.

Pous Espadas José, que se incluya por

justificar su derecho.
Distrito municipal de S. Bartolomé - Sección 2.^a

Inclusiones.

Pasquan Lopez, Juan, que se incluya por
justificar su derecho.

Familia.

Distrito municipal de la Sala
Capitular - Sección única.

Inclusiones.

Camara Obispo Manuel, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Epica Checa, Juan, idem.

Liciana Colmenero Doroteo, idem

Peru Liciana Antequio, idem,

Verdejo, Juan José idem.

Distrito municipal de Escuelas
de Vecinos - Sección única.

Inclusiones.

Caralla Camara, Felipe, que no se incluya
por no justificar su derecho.



Garrido Chica Francisco, idem.

Garcia Salomino Diego, idem.

Serrano Lopez, Fabian, idem.

Linaires.

Diputado municipal de Ayuntamiento = Seccion 1

Inclusiones

Canoas Martinez, Pedro, que se incluya por
justificar su derecho.

Diputado municipal de Ayuntamiento = Seccion 2

Inclusiones.

Andres Aparicio Joaquin, que se incluya
por justificar su derecho.

Castroverde Campos, Luis, idem.

Castroverde Campos, Jose, idem.

Martos Campos, Manuel, idem.

Elegibilidad.

Garcia Algar, Blas, que no se admite como
elegible por no justificar su derecho.

Diputado municipal de Ayuntamiento = Seccion 1

Elegibilidad.

Rios Vega, Hdefonso, que no se admite
como elegible por no justificar su derecho.

Diputado municipal del Pinar = Seccion 1

Inclusiones.

Maninos Fcoleda, Antonio que se incl

ya por justificar su derecho.

Distrito municipal del Pilar = Sección 2.^a

Inclusiones.

Castroverde Sanchez, Manuel, que se
incluya por justificar su derecho

Castroverde Bertran Juan, idem.

Distrito municipal del Pilar = Sección 3.^a

Inclusiones.

Cuevas Moya, José Rafael, que se incluya por
justificar su derecho.

Salvador Martín José, idem.

Elegibilidad.

Laro Prieto, José, que no se admita como ele-
gible por no justificar su derecho.

Distrito municipal de Audiencia = Sección 1.^a

Inclusiones.

Alcázar Corral, Miguel, que se incluya por
justificar su derecho.

Elegibilidad.

Arboledas Bilbao Enrique, que no se admita



como elegible por no justificar su derecho.

Distrito municipal de Audiencia - Sección 2.
Inclusiones.

Cortés Rojasano Mateo, que se incluya por justificar su derecho.

Quarte Acosta, Antonio, idem.

Estévez Esteban, Francisco, idem.

Ortiz Padilla, José, idem.

Pérez Sanchez, José, idem.

Pérez Jaquero, Pedro, idem.

Triviño Simenez, Juan José, idem.

Elegibilidad.

Castillo Lotis, Diego, que no se admita como elegible por no justificar su derecho.

Berenguer Pérez, Luis, que se admita como elegible por justificar su derecho.

Lotis Jaquero, Miguel, idem.

Piroco Madrid, Francisco, idem.

Distrito municipal de Audiencia - Sección 3.
Inclusiones.

Ortega Argote, Francisco, que se incluya por justificar su derecho.

Porel Reyes, Manuel, idem.

Serrano Contreras, Pastor, idem.

Distrito municipal de Audiencia - Sección 4.^a
Inclusiones.

Amenta Ramiro, Miguel, que se incluya por justificar su derecho.

García Bravo, Juan, idem.

Gómez López, Antonio, idem.

Licon Requena, Juan, idem.

Requena Carrascosa, Juan, idem.

Romero Morilla Francisco, idem.

Elegibilidad.

Arboledas Morales, Pedro, que no se admita como elegible por no justificar su derecho.

Distrito municipal de Pinarejos - Sección 2.^a

Inclusiones.

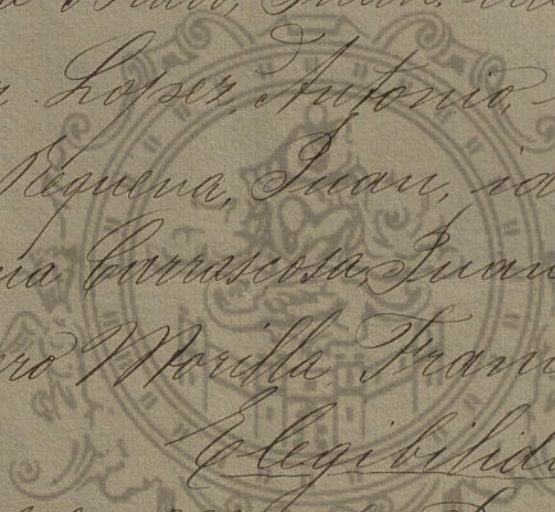
Bautista Parra, Juan, que se incluya por justificar su derecho.

Granado Jimenez, Luis, idem.

Ortega Tamora, Rafael, idem.

Elegibilidad.

Leon Pico, Andrés, que no se admita como



elegible por no justificar su derecho.

Merquizar Montero, José, idem.

Distrito municipal de Linares - Sección 3.^a

Inclusiones.

Perez Sanchez, Federico, que se incluya por justificar su derecho.

Elegibilidad.

Corral, Francisco Javier, que se admita como elegible por justificar su derecho.

Distrito municipal de Linares - Sección 4.^a

Inclusiones.

Acero de la Torre, Leonardo, que se incluya por justificar su derecho.

Distrito municipal del Centro - Sección 1.^a

Inclusiones.

Carrillo, Ramon, que se incluya por justificar su derecho.

Cavilan Garron, Miguel, idem.

Jimenez Moreno, Pedro, idem.

Lorano Mohica, Hdefonso, idem.

Martinez Lopez, Juan, idem.

Elegibilidad.

Diaz Cardenas, Justo, que no se admita como elegible por no justificar su derecho.



Distrito municipal del Centro - Sección 2.^a
Inclusiones.

Moroso Sanchez, Andrés, que se incluya
por justificar su derecho.

Poveda Gomez, Luis, idem.

Roman Laureano, idem.

Ramora Amigo, Juan Antonio, idem.

Elegibilidad.

Marin Casado, Juan, que se admita como ele-
gible por justificar su derecho.

Poveda Gomez, Diego, idem.

Distrito municipal del Centro - Sección 3.^a

Inclusiones.

Aracil Caro, José, que se incluya por justi-
ficar su derecho.

Armas, Miguel, idem.

Balza Rodriguez, Andrés, idem.

Correal Casalla, Manuel, idem.

Fernandez Arroyo, José, idem.

Languas Jimenez, Andrés, idem.

Jimenez, Fermoso, idem.

Navarro Duran, Gregorio, idem.

Coros Ruiz, José, idem.

Distrito municipal de la Iglesia - Sección 1.^a

Inclusiones.

Corral Pedro, que se incluya por justificar su derecho.

Merino Merino, Juan, idem.

Mira, Manuel, idem.

Pizarro Pares, Juan, idem.

Sarmiento Exposito, Tomas, idem.

Sanchez Garcia, S. Manuel, idem.

Elegibilidad.

Moreno Baustista, Felipe, que no se admita como elegible por no justificar su derecho.

Distrito municipal de la Iglesia - Sección 2.^a

Elegibilidad.

Navarro Duran, Carlos, que se admita como elegible por justificar su derecho.

Mancha Real.

Distrito municipal de Arriba - Sección 3.^a

Elegibilidad.

Gurman Garcia, Luis, que se le dé la condicion de elegible por justificar su derecho.

Martos.

Distrito municipal de Plara - Sección 2.^a

Inclusiones.

Valdivia Fuente, Patricio, que se incluya por justificar su derecho.

Navas de S. Juan.

Distrito municipal Casa Capitular - Sección única.

Exclusiones.

Carrasco Sagra, Juan José, que no se excluya por no deber considerarse como seguidos con tribuyente según la definición que de estos da el artículo 5.^o de la Instrucción de 20 de Mayo de 1894.

Orcera.

Distrito de Saliente - Sección única.

Por el Diputado provincial D. Juan J. de Bonilla se hicieron las dos redamaciones siguientes:

1.^a La inclusión de D. Tomas Olivares Herrera por llevar más de dos años de vecindad, presentando cédula expedida en dicho



pueblo en 20 de Enero de 1895 y una circular como comerciante fechada en 1.º de Junio de 1892.

La Junta acordó que no se incluya por que los documentos que presenta no son justificantes del derecho que reclama.

2.º La rectificación en el Censo de dicho pueblo de D. Juan Mceda Pinel que figura con el número 14 de inscripción con los nombres de Vieda Felsier, Juan.

La Junta acuerda se haga la rectificación pedida.

Distrito de Poniente - Sección única.

Inclusiones.

Arroyo Gonzalez, Justo, que no se incluya por no justificar su derecho.

Cordoba Garcia, Francisco, idem.

Cordoba Garcia, Antonio, idem.

Navio Navarrete, Tidor, idem.



Olivares Gonzalez, Pedro, idem.

Pegalajar.

Distrito municipal de Casa Capitular - Sección 1.

Inclusiones.

Muñoz Valenzuela, Juan Antonio, habien



do presentado el elector D. Eugenio Leon en
la primera hora certificado del acta de la
sesion de la Junta municipal, en la que
se informa que deben ser admitidos como
electores, por haber justificado documen-
talmente su derecho, la Junta provincial
acordó su inclusion.

Cobo de Guzman Chica, Francisco, idem.

Cobo Chica, Pedro Antonio, idem.

Cruz Gomez, Angel, idem.

Cueva Merino, Antonio Ramon, idem.

Chica Espinosa, Julian, idem.

Espinosa Garcia, Luis Maria, idem.

Fernandez Gonzalez, Francisco, idem.

Generoso Carrascosa, Hdefonso, idem.

Gomez, Castro, Pascual, idem.

Garrido Gomez, José, idem.

Gomezaceda, Antonio Ramon, idem.

Leon Cueva, Pedro, idem.

Lopez Martinez, Pedro, idem.

Lucena Guesada, Pedro, idem.
Navas Guesada, Juan Antonio, idem.
Nuiz Aranda Nicolás, idem.
Porres Escobar, Santiago, idem.
Porres Guerrero, Gregorio, idem.
Porres Rentero, Juan Antonio, idem.
Valenzuela Guesada, Nicolás, idem.
Valenzuela, Mengibar, Manuel, idem.
Distrito capitular de Casa Capitular - Sección 2.
Inclusiones.

Aranda Garcia, Antonio, la Junta provin-
cial acordó se incluya por las razones
expuestas en las inclusiones de la Sección
anterior.

Cobo Chica, Francisco, idem.
Cobo Cueva, Antonio, idem.
Cordero Gimenez, Juan de la Cruz, idem.
Chica Garcia, Juan Francisco, idem.
Fernandez Gomez, Juan Francisco, idem.
Gonzalez Valenzuela, Juan Francisco, idem.
Gomez Lopez, Manuel, idem.
Generoso Fonseca, Antonio Maria, idem.
Gomez Laceda, Francisco, idem.
Herrera Pio, Luis, idem.

Hermoso Rentero, Manuel, idem.
Lopez Morales, Manuel, idem.
Lubanas Cueva, Francisco, idem.
Medina Gomez, Andres, idem.
Morales Morillas, Juan Antonio, idem.
Morillas Luesada, Diego, idem.
Navas Luesada, Juan de Dios, idem.
Rio Espinosa, Francisco, idem.
Valenzuela Castro, Francisco, idem.
Valenzuela Fernandez, Alonso, idem.
Valero Garrido, Antonio, idem.
Distrito calle Coquera, n.º 1.º = Seccion unica.

Inclusiones.

Aranda Gomez, Alonso, la Junta pro-
vincial acordó se incluya por las ra-
zones expuestas en las inclusiones de las
Secciones anteriores.

Aranda Gomez, Antonio Ramon, idem.
Cobo Navarro, Antonio, idem.
Cruz Gomez, Juan José, idem.

Castro Carrascosa, Pedro, idem
Chica Perez Angel, idem.
Fernandez Torres, Juan Antonio, idem.
Fernandez Moreno, Alonso, idem.
Fernandez Torres, Jose (menor), idem.
Garcia Gonzalez, Salvador, idem.
Garrido Guesada, Pedro, idem.
Guerrero Cueva, Angel, idem.
Generoso Garcia, Alonso, idem.
Herrera Torres, Juan Antonio, idem.
Lopez Cueva, Pedro, idem.
Lievana Herrera, Francisco, idem.
Munoz Espinosa, Juan Antonio, idem.
Guesada Navas, Juan, idem.
Guesada Morillas, Antonio, idem.
Bentero Carrascosa, Manuel, idem.
Bentero Aranda, Miguel, idem.
Bentero Gutierrez, Marcos, idem.
Valero Garrido, Fernando, idem.
La Junta provincial acordó: Que no ha-
do remitido el Presidente y Secretario de la
Junta municipal del Censo de Pegalajar
los documentos e informes correspondien-
tes a las Reclamaciones formuladas por



los comprendidos en las listas séptimas,
en los informes de la Junta, se les impon-
gan á dichos funcionarios la multa de
doscientas pesetas.

Santa Clara.

Distrito municipal de Santa Clara - Sección única.

Inclusiones.

Amat Fernando, Pedro, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Mozano Fernando, Angel, idem.

Fernandez Fernandez, Gumersindo, idem.

Font Marcos, Federico, idem.

Garcia Mill, Angel, idem.

Garcia Velasco, Silvestre, idem.

Ramos Compañá, José, idem.

Forres Virarro, José Antonio, idem.

Distrito municipal de Portazgo - Sección única.

Inclusiones.

Cabrero y Cabrero, Pedro Maria, que no
se incluya por no justificar su derecho.

Cano Oliva, Memerio, idem.
Fresno Haya, Ramon, idem.
Gomez Alfonso Santiago, idem.
Garcia Bravo, Gustavo, idem.
Parra Rus, Augustin, idem.
Sanchez Blanquez, Pedro, idem.

Piles.

Distrito municipal de Escuelas de Niños - Seccion in-

Inclusiones.

Cano Fernandez, Patricio, que no se menciona ya ni como elector ni como elegible por que segun el padron de vecinos resulta no llevar dos años de residencia en el pueblo.

Rodriguez Martinez, Jesus, que no se excluya por no justificar la Junta que ha perdido la vecindad.

Los Sres. Higuera, Corencia, Moreno y Presidente formularon vota particular fundandose en que la reclamacion de no exclusion no aparece justificada con documento alguno, y lejos de ello del informe de la Junta municipal se desprende que no existe la cualidad

de vecino en este individuo por lo que debe ser excluido.

Elegibilidad.

Ruiz Romero, Pedro, que se incluya como elegible por justificar su derecho.

Corredor campo.

Distrito municipal Primero = Sección 1.^a
Alcantara Villar, José María, que se incluya por justificar su derecho.

Alcantara Moral, Juan, idem.

Armenteros Rubio, Antonio, idem.

Alcantara Guada, Juan, idem.

Blanca Carazo, Pedro, idem.

Balkin Moreno, Joaquín, idem.

Blanca Mena, Antonio, idem.

Caxalilla Ruiz, Francisco, idem.

Quinerez Galindo, Pedro, idem.

Quinerez Parras, José, idem.

Jurado Campos, Manuel, idem.

Moras Molina, Manuel, idem.

Moreno Moral, Juan Antonio, idem.
Moral Caralilla, Bartolomé, idem.
Moral Rico, Juan Manuel, idem.
Padilla Sanchez Neazar, Francisco, idem.
Padilla Gimenez, Juan Antonio, idem.
Pancorbo Moral, Pedro, idem.
Salomino Meantara, Juan, idem.
Ruiz Moral, Enrique, idem.
Rubio Ruiz, Bartolomé, idem.
Sanchez Gimenez, Juan, idem.
Villar Moral, Francisco, idem.

Elegibilidad.

Rosca Muñoz, Miguel, idem. como elegible.
Parras Gimenez, Hdefonso, idem.
Padilla Sanchez Neazar Francisco, idem.

Distrito municipal Primero = Sección 2.^a

Inclusiones.
Arroyo Ramos, Manuel, que se incluya
por justificar su derecho?

Meantara Vilchez, Juan José María, idem.
Augusta Pegalajar Francisco, idem.
Calahorra Estrella, Manuel, idem.
Cobo Pancorbo, Juan Miguel, idem.
Damas Escribano, Gumersindo, idem.
García Sanchez Manuel, idem.



García Moros, Francisco, idem.

Generoso Parcorbo, Enrique, idem.

García Galan, Manuel, idem.

Illana Ortega, Manuel, idem.

Jurado Tejero, Juan, idem.

Lopez Muñoz, Juan Ignacio, idem.

Lopez Muñoz, Juan Francisco

Moral Villar, Juan Francisco, idem.

Moral y Moral, Juan, idem.

Moral y Moral, José, que no se incluya
por no justificar su derecho.

Muñoz y Muñoz, Hdefonso, que se inclu-
ya por justificar su derecho

Moral Pegalajar Juan, idem.

Moral Ruiz, José, que no se incluya por
no justificar su derecho.

Maldonado Moral, Manuel, que se in-
cluya por justificar su derecho

Maldonado Moral, Hdefonso, idem.

Moral Prieto, Francisco, idem.

Moral y Moral, Francisco, idem.

Tostana Moral, Francisco, idem.
Tuche Fulgar, Manuel, idem.
Tegalajar Moras, Francisco, idem.
Rodriguez Ruiz, Bartolome, idem.
Roca Salomino, Juan, idem.
Sanchez Lopez, Miguel, idem.

Elegibilidad.

Chiche Llana, Manuel, que se admite
como elegible por justificar su derecho.
Fernandez y Fernandez, Juan, idem.
Quinones Viegas, Alfonso, idem.
Distrito municipal Segundo - Seccion 1.ª

Inclusiones.

Arroyo Vilches, Antonio Maria, que se
incluya por justificar su derecho.
Augusta Estrella, Juan, idem.
Mealá Mena, Antonio, idem.
Mcántara Blanca, Antonio, idem.
Blanca Carazo, José, idem.
Campos Ruiz, Manuel (mayor), idem.
Delgado Gutierrez, Francisco, idem.
Eliche Ruiz, Cristobal, idem.
Fernandez Gadeo, Luis, idem.
Gutierrez Rubio, Juan Manuel, idem.

Moral Gimenez, Bartolomé, idem.

Moral y Moral, Manuel, idem.

Moral Blanca, Pedro, idem.

Moral Octavio, Juan, idem.

Moral Blanca, Antonio, idem.

Moral Alcántara, Juan, idem.

Moreno Vivero, Domingo, idem.

Moral Galan, Blas, idem.

Moreno Rico, Bartolomé, idem.

Parras Moral, Pedro Antonio, idem.

Parras Caralilla, Blas, idem.

Parras Molina, Juan, idem.

Rico Mena, Jacinto, idem.

Rubio Hernandez, José, idem.

Valderrama Arroyo, Manuel, idem.

Distrito municipal Segundo. Sección 2^a

Inclusiones.

Alcaraz, Marcos, que se incluya por justificar su derecho.

Alcántara Moral, Francisco, idem.

Arroyo Rubio, José, idem.

Giménez Padilla, Juan Antonio, idem.

Giménez Pérez, Francisco, que no se incluya por ser elector.

Hernán Carriete, Pedro, que se incluya por justificar su derecho.

Moral Rodríguez, Juan, idem.

Ortega Quiros, Juan, idem.

Ortega Rubio, Francisco, idem.

Parras Fernández, José, idem.

Rico Galán, Antonio, idem.

Ruiz Segalajar, Manuel, idem.

Romero Echibe, Juan, idem.

Rama Arroyo, José María, que no se incluya por no justificar su derecho.

Vilchez Jurado, Manuel, que se incluya por justificar su derecho.

Villanueva de la Reina.

Distribución municipal de la Escuela de Niños - Sección única

Inclusiones.

Arabal y Puque Francisco, que no se incluya por no justificar su derecho.

Cristino Vera, José, idem.

Villardompardo.

Distrito municipal de Casa Montamiento - Sección única.
Inclusiones.

Alcalá Medina, Antonio, que no se incluya por
no justificar su derecho.

Alvaro Gay, Juan, idem.

Armenteros Delgado, Manuel, idem.

Chamorro Santos, Juan, idem.

Gomez Fernandez, Francisco, idem.

García Ruiz, Miguel, idem.

Girado Gay, Cristóbal, idem.

Villargordo.

Distrito municipal de la Audiencia - Sección única.
Inclusiones.

Aranda Bendiner, Bartolomé, que no se in-
cluya por no justificar su derecho.

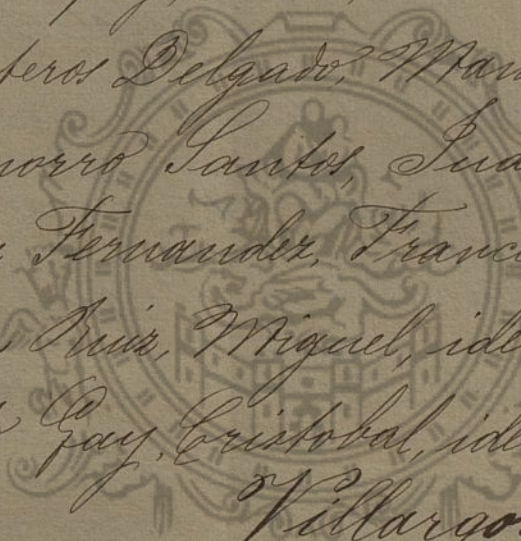
Castellano Moral, Francisco, idem.

Cárdenas Martos, Pedro, idem.

García Moral, Francisco, idem.

García Gimenez, Juan Antonio, idem.

Moral Moral, Marcelo, idem.



Moreno Sanchez, Blas, idem.
Moreno Mias, Juan, idem.
Martos Lopez, Jose, idem.
Ramirez, Florente, Francisco, idem.

Elegibilidad.

Moral Aranda, Francisco, que no se adun-
ta como elegible por no justificar su derecho.
Lendinez Moral, Bartolome, idem.

Distrito municipal de la Escuela - Seccion unica

Inclusiones.

Acosta Moreno Ramon, que no se incluye
por no justificar su derecho.

Cañas Mceda, Miguel, idem.

Delgado Mceda Jimoteo, idem.

Gimenez, Robles, Miguel, idem.

Florente Acosta, Juan, idem.

Moreno Gutierrez, Juan Antonio, idem.

Moruno Martos, Juan, idem.

Martos Moral, Juan, idem.

Perez Garcia, Juan, Francisco, idem.

Porres Castellano, Cristobal, idem.

Villarrodrigo.

Distrito municipal de Ayuntamiento - Seccion unica

Inclusiones.

Forre Garrido, Diego de la, que no se incluya por no justificar su derecho.

Acto seguido se acordó que aquellos pueblos en que haya que alterar la division de los Distritos en Secciones, por aumento ó disminucion del número de electores, se les haga saber á los Presidentes de las respectivas Juntas municipales, tan pronto como transcurra el plazo para las apelaciones de los acuerdos de esta Junta, que procedan desde luego á formar el anteproyecto de la nueva division de Secciones, dándoles de plazo hasta el día quince del corriente, para que puedan realizarlo; advirtiéndoles que si para ese día no se encuentran dichos anteproyectos en la Secretaria de esta Junta se les enviara Comisionados á su costa, sin perjuicio de la multa que se les haya de imponer, sino llenasen

el servicio en el plazo indicado.

Del mismo modo se acordó que el pago a los Auxiliares del Censo, se haga a razón de cinco pesetas por cada seiscientos números de cuartillas para la Imprenta; cinco pesetas por cada quinientos números de inscripción, y a tres pesetas diarias a los que se dediquen al cobro.

Y siendo las siete de la noche y estando resueltas todas las reclamaciones formuladas y demás asuntos sometidos a la decisión de esta Junta, el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión, acordándose se dió parte al Excmo. Sr. Presidente del Congreso y de la Junta Central del Censo, de haberse terminado las operaciones, así como de haber impuesto una multa de doscientas pesetas al Presidente y Secretario de la Junta municipal de Segalajar; firman todos los concurrentes, de que yo Secretario certifico.

Juan de Arce
Secretario

Ante mí
[Firma]



Juan ^{co}Murcia ~~no~~ Torres

Martin Merino

Lopez

~~Juan Torres~~

Martin Merino

Ramon de la Higuera

Prom. Coercion y Terrany

Martin Merino



Villar

En la Ciudad de Laen a primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, siendo las ocho de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Don Juan de Mata Dacosta y Otero, Presidente de la Diputacion y de la Junta provincial del Censo, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Diputacion provincial los Vocales natos D. Bernardo Villar Martinez y D. Martin Merino Lopez, y los Suplentes D. Ramon de la Higuera y Delgado, D. Jose Torres y Ortega

D. Emilio Medina Valenzuela, Don Antonio Moya y Torres, D. Francisco Antonio Torrente y Relimpio de Maldonado, D. Francisco Corencia y Serrano, D. Juan Antonio Lorianos y Rentero, D. Rafael del Rido y Legallero y D. José Salmeron y Amat; por el Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión dando lectura de la resolución de la Audiencia de Granada confirmando el acuerdo de la Junta provincial por el que no se admitió como elector del pueblo de Liles a D. Patricio Cano Fernandez, acordándose quede definitivamente eliminado del Censo de dicho pueblo.

Tambien se acordó refundir en una sola las dos Secciones del Distrito de S. Juan de Arjona, por haber quedado en dicho distrito menos de quinientos electores.

Del mismo modo se acordó aprobar la nueva division en Secciones del Distrito de la Catedral de Jaen in-



cluyendo los electores que la Junta municipal ha suprimido de las listas de dichas Secciones, y eliminando los que se han incluido indebidamente.

Tambien se aprobó la nueva division en Secciones del Distrito de S. Yldelfonso de esta Capital reduciendo a tres las cuatro secciones de que constaba, incluyendo al elector que la Junta municipal ha eliminado.

Se acordó de la misma manera hacer las inscripciones de los nuevos electores en el libro original del Censo, conservando la misma division en Secciones de los Distritos de todos los pueblos con excepcion de los mencionados anteriormente.



Tambien se acordó que se escriban las listas por Secciones y que se publiquen antes del quince de Julio.

Y no habiendo otros asuntos al despacho se dió por terminada la Sesion firmando todos los concurrentes de que certifico.

Juan de Alcega	N. Villar
Dacosta	
Martin Merino	Art. A. Mayo
Lopez	
Rafael Lopez	prom. Cornecia
	Serrano
José de Torres	Juan ^{co} A. Torronte
Marta Samano	Benito Medina
Remon de la Higuera	Jacé Salmeron
	prom. Flores
	Tracy









Fragment of a white label on the right edge of the book cover.



1895 } Actas del Consejo.